

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril (RAE); en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, del texto normativo del Plan Parcial de Desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Suz-6 de la modificación puntual nº1 del POM de La Solana (Ciudad Real), adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico Sector Urbanizable Suz-6 de La Solana (Ciudad Real).

#### NORMAS URBANÍSTICAS.

##### 1. ORDENANZAS.

##### 1.- GENERALIDADES.

##### 1.1.- Ámbito de aplicación y marco normativo.

Las presentes ordenanzas tienen por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas del área industrial de La Solana, afectando a los terrenos situados en el Sector SUZ-6 y definidos en los planos del presente Plan Parcial.

Para la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta lo establecido en DL 1/2010, de 18 de mayo del TRLOTAU.

Específicamente la redacción del presente Plan se encuentra sujeto a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de La Solana, particularmente por la Modificación Puntual nº 1 del mismo, en la cual se clasifican los terrenos correspondientes como Suelo Urbanizable de uso industrial.

##### 1.2.- Calificación del suelo.

El suelo comprendido en el ámbito de este Plan Parcial, queda dividido como sigue:

##### - SUELO EDIFICABLE:

1.- Uso industrial: Ordenanza industrial.

2.- Servicios de interés público y social: Ordenanza dotacional.

##### - ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO.

- RED VIARIA INTERIOR: Red viaria tanto peatonal como de aparcamientos y de tránsito de vehículos.

##### 1.3.- Tramitación de licencias.

La regulación de las tramitaciones de Licencias de Edificación serán las reguladas por el Plan de Ordenación Municipal.

##### 2.- CONDICIONES DE PARCELACIÓN.

##### 2.1.- Concepto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Según lo indicado en la ficha de desarrollo de la SUZ-6, solo se permitirán dos parcelas de uso industrial privado por lo que sólo se permitirán segregaciones-agrupaciones que den como resultado dos únicas parcelas.

Esto es, se podrán segregar parcelas de la P-01 y P-02 únicamente para agregarse a las mismas parcelas, dando como resultado siempre dos únicas parcelas que pueden ver aumentado o disminuido su tamaño. Estas segregaciones-agrupaciones no contarán con frente mínimo a vial, ni superficie mínima ya que no crean una nueva parcela. No se permitirá nuevas conexiones a los servicios urbanos de la segregación-agrupación realizada, debiéndose conectar a las infraestructuras existentes de la parcela que la absorbe.

Si se permitirá el establecimiento de distintas actividades dentro de las parcelas resultantes.

2.2.- Agrupación de parcelas.

Se podrán agrupar ambas parcelas para formar una de mayores dimensiones.

3.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos preceptuados por la legislación vigente, así como al cumplimiento de las condiciones del presente Plan Parcial.

Se pretenden realizar las obras de urbanización en una única etapa, dada la pequeña superficie del sector.

En cuanto a accesibilidad la urbanización cumplirá lo establecido en la Ley 1/1994 sobre accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla la Mancha (BOCM n° 32 de 24 de junio de 1994), en particular lo dispuesto en el Título primero, Capítulo primero, Eliminación de Barreras Urbanísticas.

Todas las redes de instalaciones (excepto la de telefonía que por su escasa entidad consistirá únicamente en un punto de enganche para la parcela P-02 como continuación de la existente para la P-01) irán subterráneas, entubadas bajo canalizaciones y preferentemente bajo las aceras.

En el proyecto de urbanización se indica las características de las redes realizadas.

4.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

4.1.- Condiciones generales.

Serán de aplicación las condiciones de edificación determinadas en el Plan de Ordenación Municipal.

Se permitirá la construcción en semisótano, siempre y cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la industria y según la propia regulación del Plan de Ordenación Municipal. El techo del semisótano no sobresaldrá más de 1 metro con respecto a la rasante del terreno.

Sobre la línea de altura máxima de la edificación solo podrán sobresalir volúmenes correspondientes a cajas de escaleras, ascensores e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la industria.

En cuanto a accesibilidad las edificaciones cumplirán con lo establecido en la Ley 1/1994 sobre accesibilidad y eliminación de barreras en Castilla la Mancha (BOCM n° 32 de 24 de junio de 1994), en particular lo dispuesto en Título Primero, Capítulo segundo, Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

4.2.- Condiciones estéticas.

1.- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.

2.- Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores.

3.- Los espacios libres resultantes de los retranqueos y que sean utilizados con fines de almacenamiento no podrán deteriorar la imagen del conjunto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4.- Las alineaciones de los frentes de fachada, medianerías laterales no construidas y fondos de parcela se materializarán con cerca tipo, qué constará de un cerramiento de un basamento opaco de fábrica de 0,7 m. y parte superior de tela metálica o reja hasta una altura total de 2,20m.

5.- Se prohíbe expresamente que queden vistos cerramientos de fachada y cercas de fábrica de ladrillo o bloque que no sean de tipo cara vista.

4.3.- Condiciones técnicas de las obras en relación con la vía pública.

El ancho de cada acceso no será mayor de 7 m. El propietario de cada parcela vendrá obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos a las mismas corriendo estos por su cuenta.

El proyecto de ejecución de las edificaciones, deberá definir los accesos a las parcelas de tal forma que sean compatibles con los báculos y demás elementos constructivos de las instalaciones del polígono.

La vía pública no podrá ser utilizada como depósito de materiales o elaboración de hormigones y morteros de la obra a realizar en el interior de cada parcela.

4.4.- Condiciones especiales de ocupación.

Teniendo por motivo la regularización de las construcciones se define en los planos de ordenación las condiciones específicas de retranqueos respecto a los límites del polígono.

4.5.- Ordenanza otras dotaciones.

En las parcelas indicadas como Zona Verde y Dotacional uso aparcamiento se aplicará la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (LUP) del POM de la Solana.

Altura máxima: 1 planta y tres metros.

Superficie máxima construible: 200 m<sup>2</sup>.

Parámetros mínimos: No se fijan.

Tipología edificatoria: Aislada.

Ocupación Máxima: 5% Uso característico: Libre de Uso Público.

4.6.- Ordenanza Industrial.

Ámbito de aplicación: Parcelas resultantes P-01 y P-02.

#### ORDENANZA INDUSTRIAL

OCUPACIÓN	80%
RETRANQUEOS	- FACHADA a N-430: Los determinados por la Línea Limite de la Edificación (25 m. a arista exterior de calzada) - FONDO a CAMINO VEREDAS: 7 m. - LATERAL a CAMINO de ALHAMBRA: distancia de seguridad de la edificación a línea de media tensión y como mínimo 7 m. - Linderos entre parcelas: Podrán adosarse con las condiciones establecidas en el POM: a. Se trate de edificaciones con proyecto unitario b. Cuando la edificación colindante sea medianera c. Cuando existe a cuerdo entre propietarios
EDIFICABILIDAD (después de monetarización del 10%AT)	P01: 0.6887 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s (10.112,09 m <sup>2</sup> t) P02: 0.7126 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s (10.687,91 m <sup>2</sup> t)
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	DOS PLANTAS. La altura máxima a arranque de cubierta será menor o igual a 12 metros y la altura máxima de la edificación no sobrepasará en ningún caso los 14 m.

5.- CONDICIONES DE LOS USOS.

5.1.- Generalidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



El uso característico y global del polígono es el industrial, entendiéndose por tal, el de transformación de materias primas y recicladas, incluso envasado, transporte, almacenamiento y distribución, así como las funciones que complementen la actividad industrial, propiamente dicha.

Usos compatibles, están también permitidos las actividades comerciales, de oficinas, dotacional, no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, centros de comercio, así como la venta y distribución de los productos correspondientes, siempre y cuando pertenezcan a la actividad industrial.

Se excluye el uso residencial, excepto las viviendas destinadas al personal encargado de la vigilancia y/o conservación de las instalaciones a razón de una vivienda cada 500 m<sup>2</sup> construidos de uso industrial con un máximo de dos viviendas con una superficie útil no mayor de 90 m<sup>2</sup>. La construcción de viviendas anejas a instalaciones industriales no podrá realizarse de forma previa a éstas.

Se prohíbe cualquier uso no incluido en el apartado anterior de las presentes ordenanzas.

5.2.- Emisiones gaseosas.

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la ley 38/1972, de 22 de diciembre (BOE 26-12-72) de protección del ambiente atmosférico y su reglamento aprobado por decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22-4-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

5.3.- Aguas residuales.

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Las materias en suspensión no superaran de 30 mg/litro.
- b) El afluyente no tendrá en ningún caso una temperatura superior a 45 °C.
- c) Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y sus derivados halógenos.
- d) El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg/litro.

Se reseña a continuación una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos, cuyo cumplimiento obliga a todas las industrias que se instalen en el polígono.

Parámetro	Unidad de medida	Concentración a no sobrepasar en mas del	
		50% muestras	10% muestras
GRASAS Y ACEITES	Mg/l	10.00	20.00
TRUBIDEZ	UJT	50.00	75.00
PH		Siempre entre 6 y 9	
CADMIO	Mg/l	0.50	1.00
CROMO (total)	Mg/l	1.50	3.00
COBRE	Mg/l	0.50	1.00
PLOMO	Mg/l	7.50	10.00
MERCURIO	Mg/l	0.05	0.1
NIQUEL	Mg/l	5.50	11.00
PLATA	Mg/l	0.02	0.05
ZINC	Mg/l	3.50	7.00
ARSENIO	Mg/l	3.00	6.00
CIANUROS	Mg/l	5.00	10.00
COLORO RESIDUAL (total)	Mg/l	1.00	2.00
COMPUESTOS FENOLICOS	Mg/l	0.50	1.00
AMONIACO	Mg/l	40.00	60.00
HIDROCARBUROS CLORADOS	Mg/l	0.003	0.006
TOXICIDAD	Mg/l	7.50	10.00

Quedan prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de afectos, se señalan a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Mezclas explosivas, líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por si mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos y/o explosiones. En ningún momento dos medidas consecutivas realizadas mediante explosímetro, en el punto de vertido a la red, deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar el 10% del citado límite.

b) Desechos sólidos o viscosos, que puedan provocar obstrucciones en el flujo de alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales. Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huevos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas de cal gastada, trozos de piedra o mármol, trozos de metal, vidrio, paja virutas, recortes de césped, granos, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del proceso del proceso de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

c) Materiales colorantes, líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den colores que no se eliminen en el proceso de tratamiento de la depuradora municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

d) Residuos corrosivos, líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

e) Desechos radiactivos, o isótopos de vida media o concentración de sales que puedan provocar daños en las instalaciones o peligro para las personas.

f) Materias nocivas y sustancias tóxicas, sólidos líquidos o gases, en cantidades tales que por si solas o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red.

g) Vertidos que requieren tratamiento previo. La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso tratarlos en su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles anteriormente.

- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo IV.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Óxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de Bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Sales de cobre.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías, lejías corrosivas básicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados y semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados y semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de aclarado y lavado conteniendo cianuro.
- Concentrados de sales metálicas.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (Refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Miceliso de hongos (fabricación de antibióticos).
- Residuos ácidos de aceite.
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares)
- Tricloroetileno.
- Limpiadores en seco conteniendo halógenos.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Lodo de teñido de industria textil.
- Lodos de lavandería.
- Restos de productos químicos de laboratorio.

Aparte de lo indicado en el Plan Parcial será de obligado cumplimiento la normativa vigente en relación a vertidos y tratamiento de residuos.

5.4.- Ruidos.

El nivel máximo permitido de emisión de ruidos al exterior, producidos por instalaciones industriales, será de 60 db(A) medidos en el eje de las calles, entre las 8:00 y las 22:00 horas y 50 db(A) a partir de las 22:00 horas.

6.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.

En los usos tolerados no industriales, ya sea en edificio exclusivo o en edificio industrial formando parte de él, será de aplicación la norma CTE- DB-SI y CTE -DB-SUA. En usos industriales será de aplicación el Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales.

7.- FICHA URBANÍSTICA.

<i>PROYECTO</i>		<i>PLAN PARCIAL DE DESRROLLO</i>	
ÁMBITO SUZ-6			
SUPERFICIE TOTAL		M2s	35.212,24
<i>ORDENACIÓN URBANÍSTICA ESTRUCTURAL</i>			<b>OE</b>
CLASIFICACION DE SUELO		SUB	URBANIZABLE
USO GLOBAL		IND	INDUSTRIAL

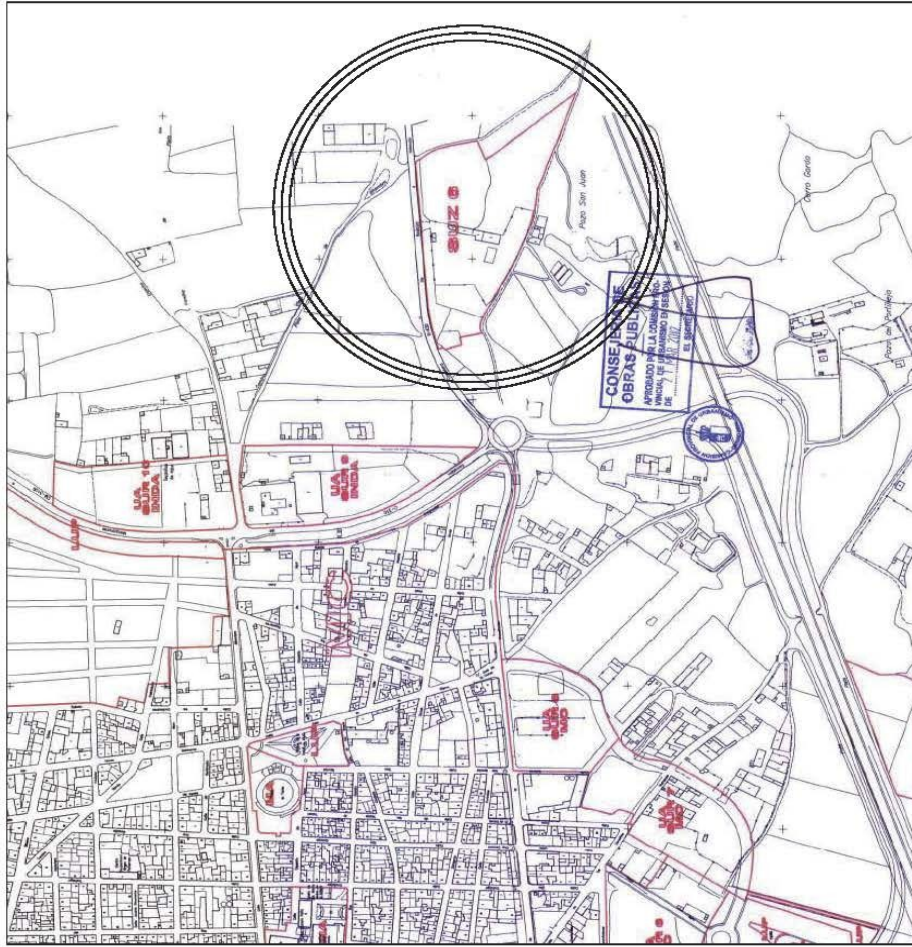
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



APROVECHAMIENTO TIPO		AT	M2t/M2s	0.70	
APROVECHAMIENTO ADOPTADO		AL	M2t/M2s	0.5907 (20.800 m2t)	
ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA					
OD					
CESIONES (art.31 LOTAU)					
VIARIO		DC	M2s	143,57	
ZONAS VERDES		DV	M2s	3.627,28	
EQUIPAMIENTOS		DE	M2s	1.760,77	
TOTAL				5.531,62	
10 % AT			M2s	1.500	
PLAZAS APARCAMIENTO		SL	privadas	104	
		DE	publicas	52	
USOS					
USOS PORMENORIZADOS		IND		INDUSTRIAL	
USOS COMPATIBLES		DOTACIONAL, RESIDENCIAL ASOCIADO A ACTIVIDAD, COMERCIALES, DE OFICINAS ( no específicamente industriales, como almacenes, laboratorios, centros informáticos, centros de comercio, así como la venta y distribución de los productos correspondientes)			
ORDENANZAS TIPOLOGICAS					
	OCUPACIÓN		%	80	
	EDIFICABILIDAD NETA (después de monetarización de 10%AT)		M2t/M2s	P-01	0.6887
			M2t/M2s	P-02	0.7126
	ALTURA		M	12 cornisa- 14 máxima cumbre	
	Nº plantas		UD	2	
	RETRANQUEOS EDIFICACIÓN	FACHADA N-430		25 m. a arista exterior de calzada	
		CAMINOVEREDA		7 metros	
		CAMINO ALHAMBRA		Distancia de seguridad de edificación a línea MT y mínimo 7 metros	
		LINDEROS ENTRE PARCELAS		Podrán adosarse si: Se trate de edificaciones con proyecto unitario. Cuando la edificación colindante sea medianera Cuando exista acuerdo entre propietarios	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE SUZ 6 - LA SOLANA**

SITUACION INF-1

ADOLFO RUIZ DE CASTAÑEDA NARANJO MARZO 2024

A R Q U I T E C T O

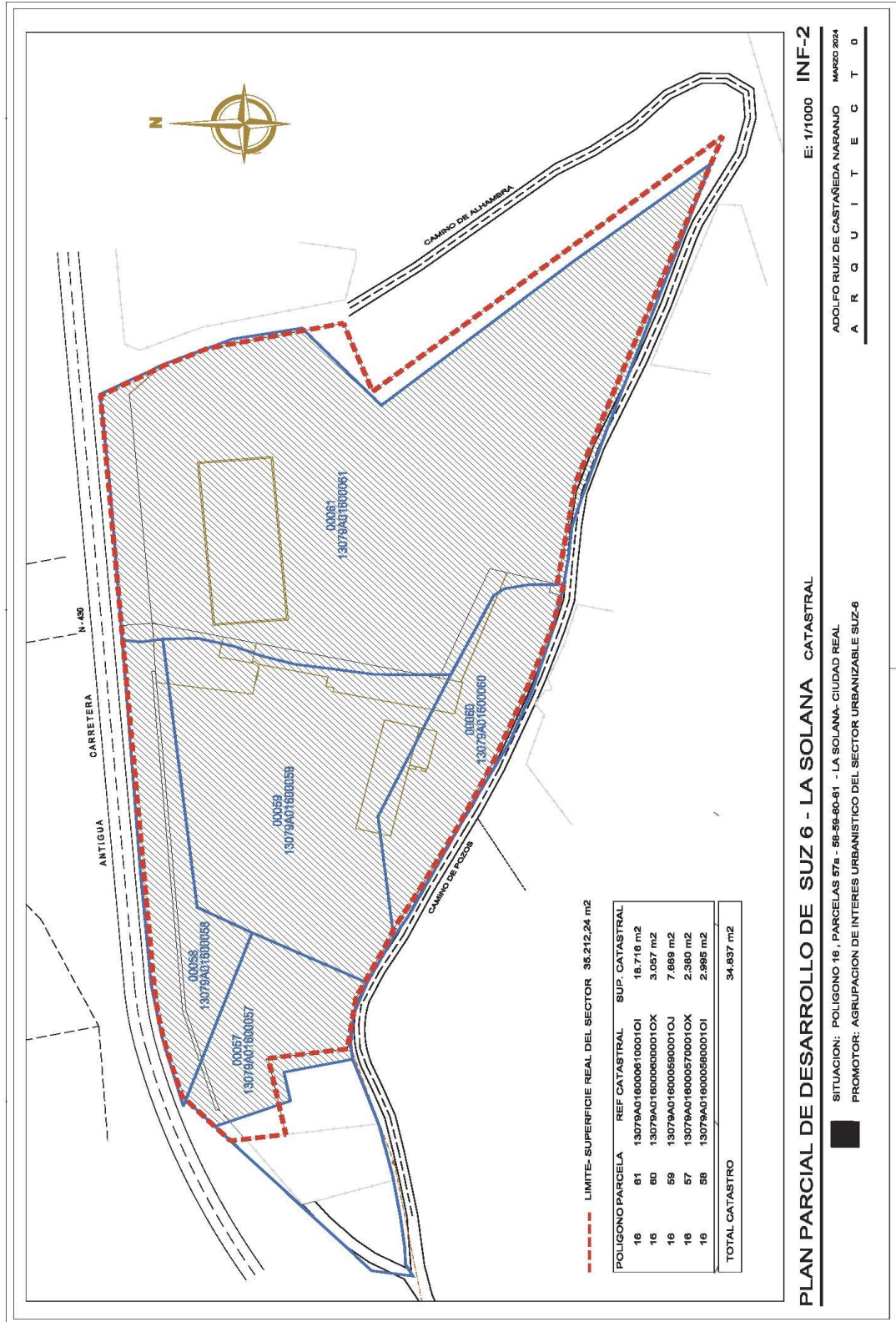
SITUACION: POLIGONO 16 , PARCELAS 67# - 68-69-90-91 - LA SOLANA- CIUDAD REAL

PROMOTOR: AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO DEL SECTOR URBANIZABLE SUZ-6

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





E: 1/1000

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE SUZ 6 - LA SOLANA CATASTRAL

INF-2

ADOLFO RUIZ DE CASTAÑEDA NARANJO

MARZO 2024

A

R

Q

U

I

T

E

C

T

O

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

0

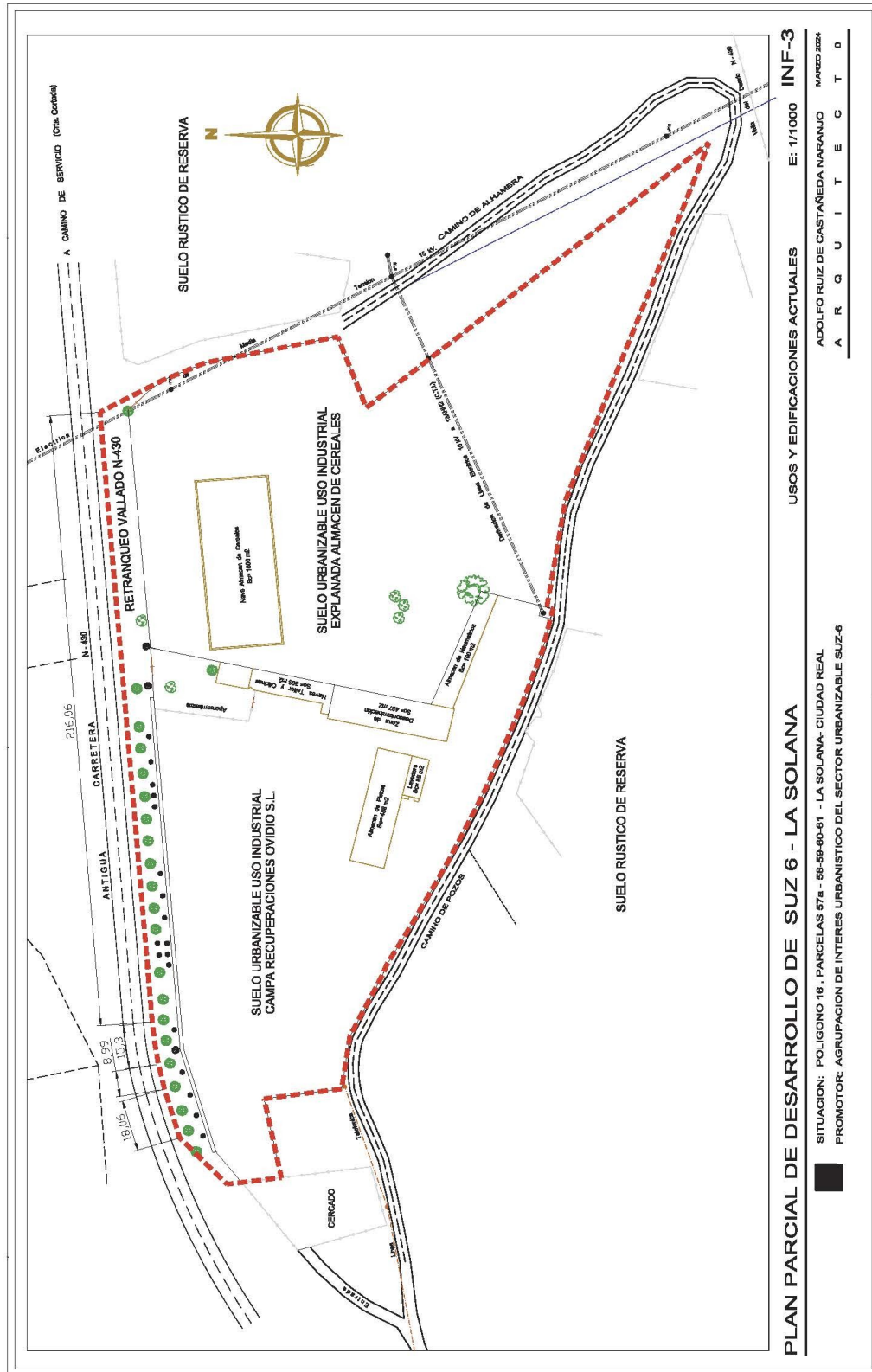
0

0

0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

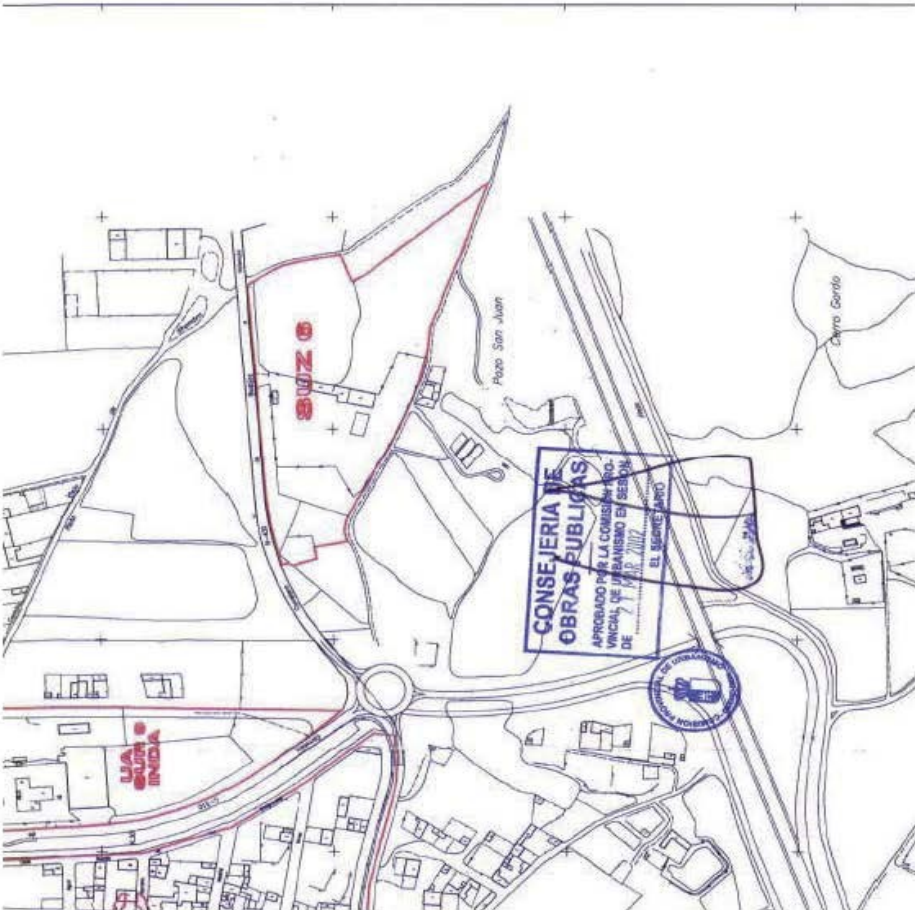
Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





**PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE SUZ 6 - LA SOLANA**

**ORDENACION VIGENTE**

**INF-5**

SITUACION: POLIGONO 16, PARCELAS 87a - 88-89-90-91 - LA SOLANA-CIUDAD REAL

PROMOTOR: AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO DEL SECTOR URBANIZABLE SUZ-6

ADOLFO RUIZ DE CASTARICA NARANJO

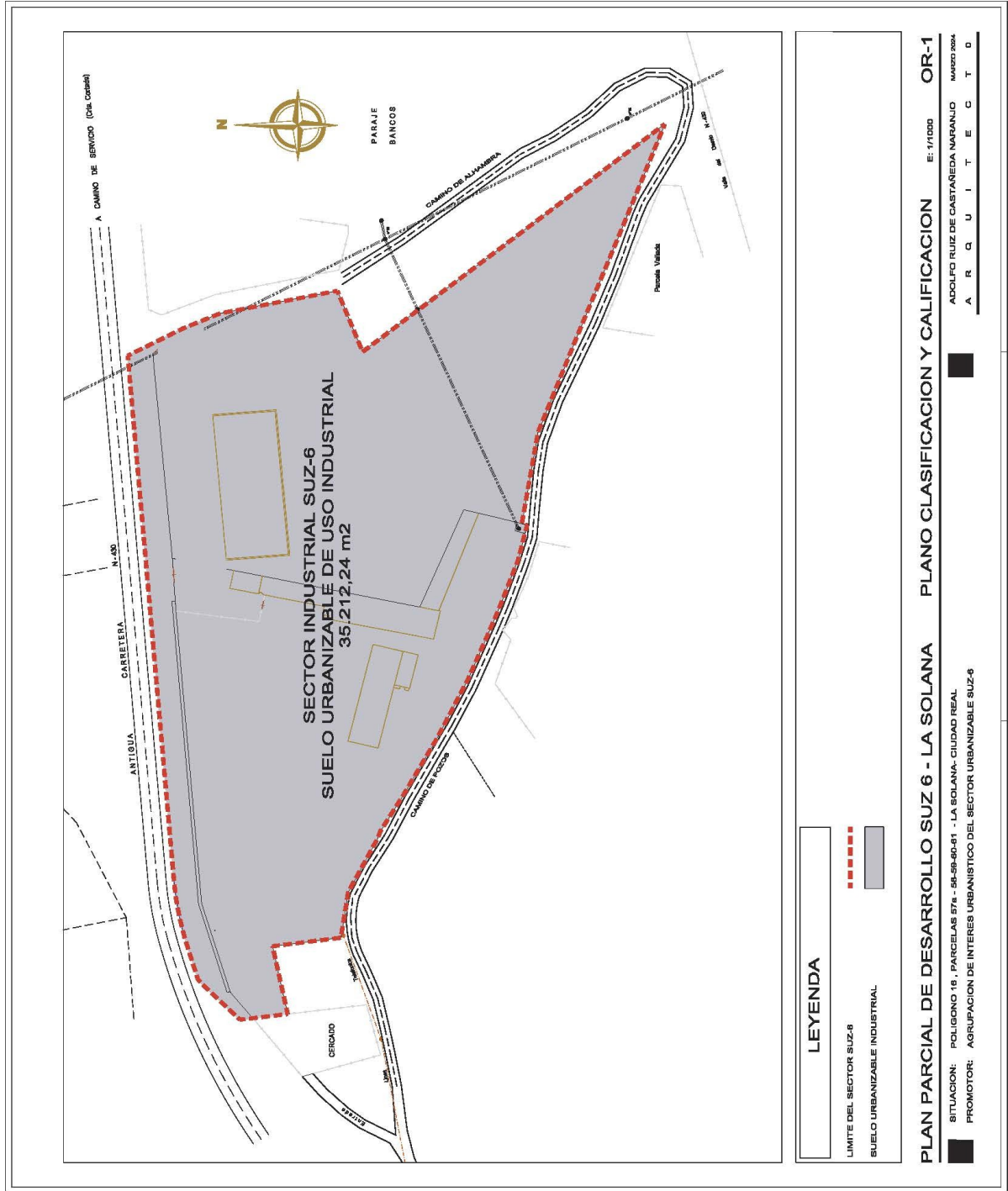
A R Q U I T E C T O

MAI 2024

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS  
APROBADO POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE SECTOR DE LA CIUDAD REAL DE 18 DE JUNIO DE 2024  
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD REAL

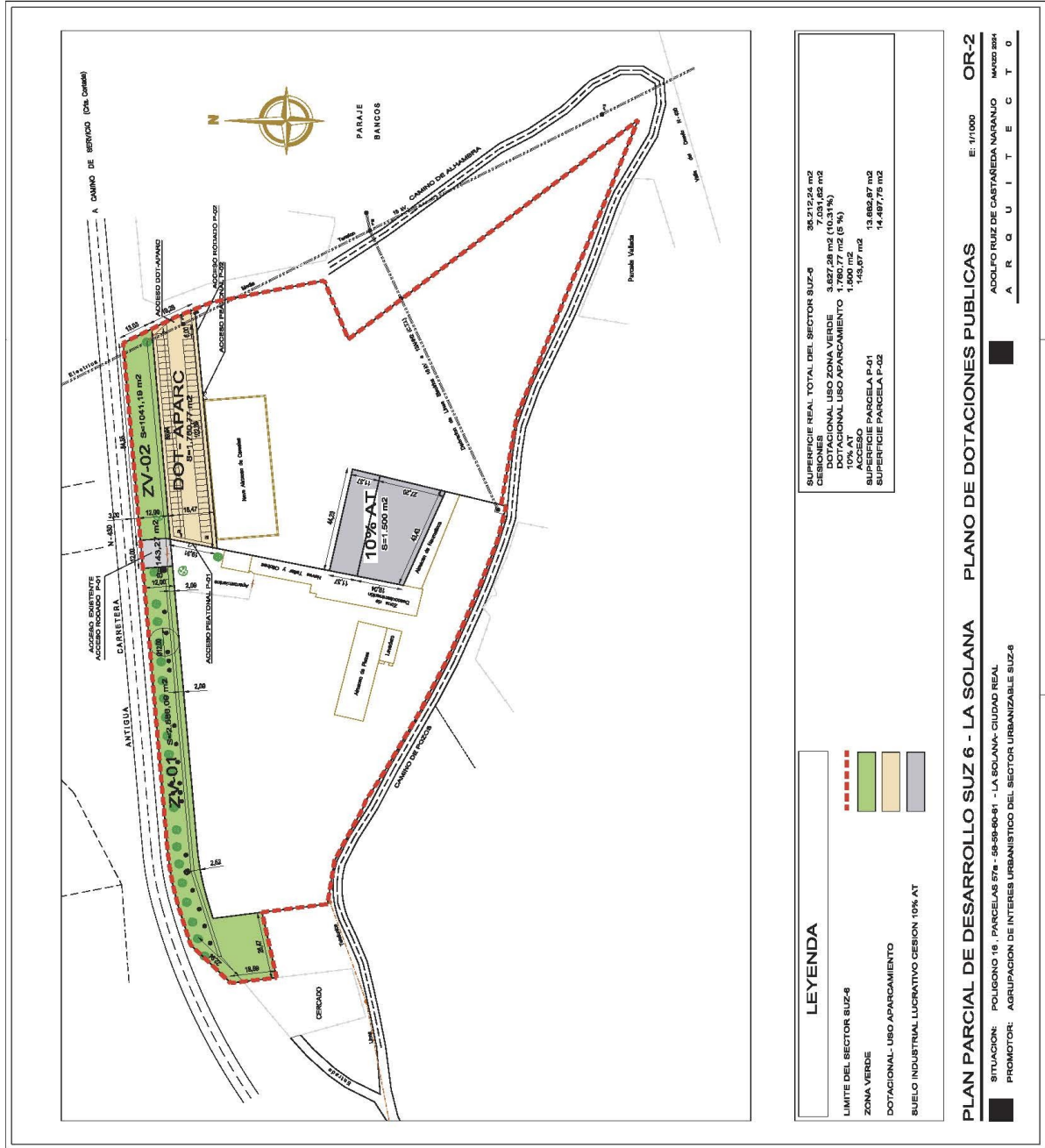
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



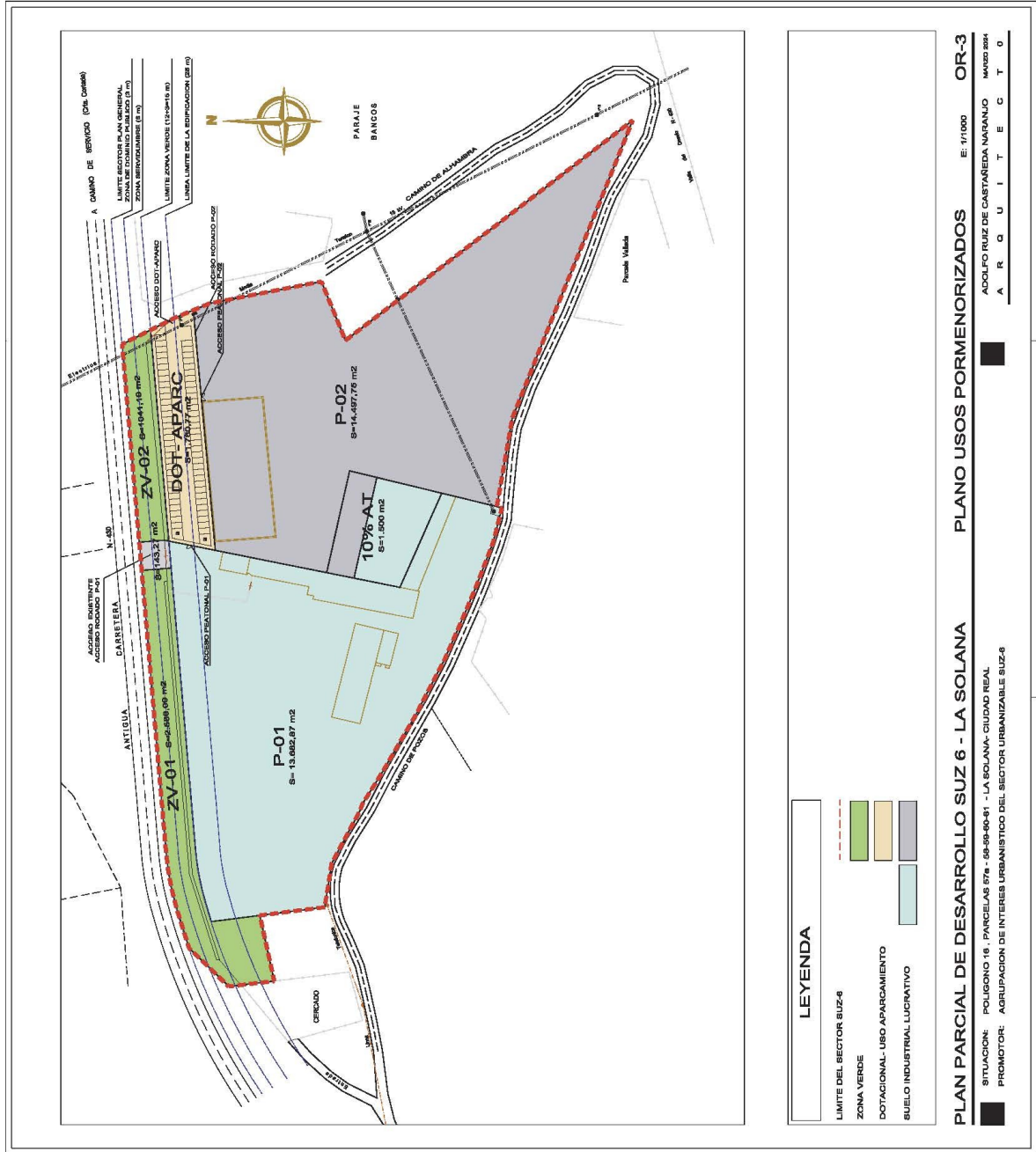
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



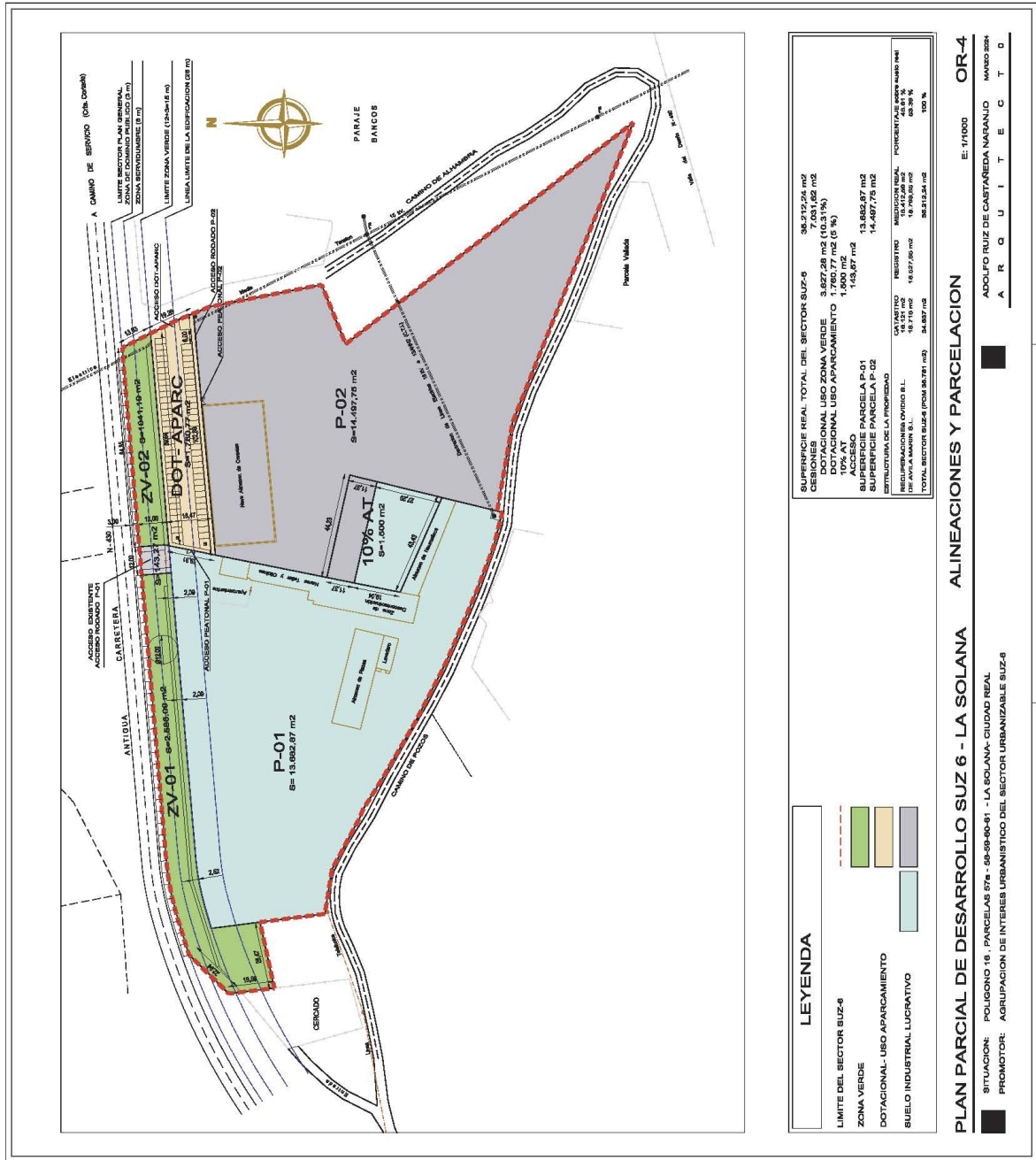
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Anuncio número 2934

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: t++bZHuz1tvX9vnmLF0  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 02/08/2024 13:32:22  
El documento consta de 114 pagina/s. Página 98 de 114